

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2024-4311

Título: Extracto del Acuerdo de JGL Nº 1112/24 de 23 de octubre, por el que se convocan subvenciones para el fomento del voluntariado social y actuaciones sociales con incidencia en colectivos y personas vulnerables

BDNS(Identif.) 793312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793312>)

Primero: Personas Beneficiarias:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios y solicitar la subvención, aquellas fundaciones, asociaciones, federaciones y demás entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Con respecto a la **Línea 1**, denominada «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector», será necesario:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Estar circunscrito el objeto social de la entidad al ámbito de los servicios sociales.
3. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
4. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
6. Estar realizando o haber realizado a lo largo de los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
7. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
9. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Con respecto a la **Línea 2**, rubricada «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social», será necesario:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades de voluntariado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3B 3981 E0A2 98B7 D9FA Fecha Firma: 29-10-2024 07:59:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



3A3B3981E0A298B7D9FA

3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones enumerados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
7. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.
8. Estar desarrollando o haber desarrollado, en los dos últimos años, actividades de voluntariado en el ámbito de lo social dentro del término municipal de Córdoba que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
9. Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social, sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación.
10. Tener suscritas pólizas de seguro vigentes, que resulten adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones de cada Línea, deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En todo caso, cada entidad solicitante habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba exigidos en la forma especificada en las Bases Séptima y Octava.

A esta convocatoria se podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiarios cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases:

- a) Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local y sus entes vinculados o dependientes.
- d) Las empresas públicas y privadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3B 3981 E0A2 98B7 D9FA **Fecha Firma:** 29-10-2024 07:59:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3A3B3981E0A298B7D9FA

e) Las entidades que, tras haber presentado solicitud de manera individual, decidan concurrir como una agrupación de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o a la inversa.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las subvenciones para el fomento del voluntariado social y actuaciones en el ámbito de lo social con incidencia en personas y colectivos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social residentes en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con las líneas de actuación incluidas en la Base Cuarta, y convocar las subvenciones para el año 2024, cuya adjudicación se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comenzará el día 1 de diciembre de 2024 y finalizará el 30 de abril de 2025, no pudiendo demorarse el inicio de las mismas más allá del 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, y por causas justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución siempre que se cumpla lo señalado en la Base 24ª y no se prolongue más allá del 30 de junio de 2025.

Tercero: Bases Regulatorias.

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, (B.O.P. n.º 167 de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentosmunicipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>.

La consulta a las Bases de la convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://ssm.cordoba.es/>

Cuarto: Cuantía.

La presente convocatoria de subvenciones está dotada con una cuantía total de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se imputará al crédito disponible en la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 - CONV. SUBV. DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS SOCIALES-, y se distribuirá entre las Líneas de subvención de la siguiente manera:

- Línea 1 «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector»: El importe máximo destinado a esta Línea asciende a 200.000,00 euros.
- Línea 2 «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social»: El importe máximo destinado a esta Línea es de 100.000,00 euros.

En ambas Líneas, las subvenciones se concederán por un importe fijo y cierto de 5.000,00 €. En ningún caso se podrá instar el otorgamiento de subvención por cuantía distinta a este importe. El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes presentadas siguiendo el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas en virtud de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Base Decimosegunda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3B 3981 E0A2 98B7 D9FA Fecha Firma: 29-10-2024 07:59:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3A3B3981E0A298B7D9FA

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Justificación:

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas con cargo a esta convocatoria, mediante la presentación de una memoria justificativa simplificada integrada por los documentos descritos en la Base 27ª.

Córdoba, 25 de octubre de 2024.- La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, M.ª Eva Contador Contador.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3B 3981 E0A2 98B7 D9FA **Fecha Firma:** 29-10-2024 07:59:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



3A3B3981E0A298B7D9FA